

Radicado No. 9832242

Popayán, 20/10/2023

Señor/a

EDINSON JAVIER HERNANDEZ DURAN

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: no

Dirección: CL 16 CR 20 ESQUINA BA VILLA GARCIA

Celular: 3148409268

Cédula: 10307611

Producto: 898434144 - Ruta: N/A

Popayán – Cauca

Asunto: Solicitud número 9832242 del 25 de septiembre de 2023. Notificación por aviso

Estimado señor/a Vazquez:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

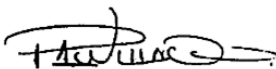
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 9832242 expedido el día 10 de octubre de 2023.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 9832242 del 10 de octubre de 2023 en dos (02) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Soporte Clientes

CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyecto: ECGM

Solicitud: 9832242

Oficina Principal:

Cra 7No. 1N – 28 Ed. Edgar 24 AN-21Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al cliente:

Carrera 9 #, local 2-24

Centro Comercial Campanario

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 9832242 FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 25-09-2023
08:25:02
PETICIONARIO: EDINSON JAVIER HERNANDEZ CÉDULA: 10307611
DURAN
PRODUCTO SERVICIO: 898434144 MUNICIPIO: 19001 - POPAYÁN
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 16 CR 20 ESQUINA BA VILLA GARCIA
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CL 16 CR 20 ESQUINA BA VILLA GARCIA-POPAYÁN
TELÉFONO: 3148409268
CORREO ELECTRÓNICO:

CAUSAL:

ANEXOS:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN
INSTALACIÓN SOLICITUD

NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RLCAMA POR ALTO CONSUMO EN FACTURA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023

FECHA DE RESPUESTA:

DECISIÓN: En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que se ordenaron pruebas en campo con el objeto de poder resolver su reclamación, para lo cual se realizó la orden de trabajo No. 10152401 del 09/10/2023. En visita técnica efectuada se encuentra predio habitado con servicio monofásico normalizado con medida inteligente individual medidor aclara serie 19m0063616 con twacs 64738966 con lectura activa 4011 kWh, se realiza pruebas de comunicación con telemedida con resultados conformes comunica lectura reportada en sistema coincide con la encontrada en terreno, se realiza pruebas de posibles fugas con resultados presenta fugas de 1 3A, se realiza pruebas en vacío con resultados conformes sin desviación de corriente, se realiza pruebas de corte y reconexión remota con resultados sin trocamientos, se toman corrientes con carga resultados 1 9A, servicio asociado a transformador T5449, se deja servicio en normal funcionamiento, cliente Edinson Javier atiende visita y se le indica que por medio de eléctrico particular realice verificación de instalaciones internas, de carga instalada y corrección de fuga, ya que en el momento no se pudo corregir, no fue visible.

Por lo tanto, no es procedente realizar ajuste alguno al consumo liquidado objeto de la reclamación, ya que fue establecido con base en la estricta diferencia de lecturas tomadas al medidor instalado en el predio, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución CREG 108 de 1997, así: con excepción

de los suscriptores o usuarios con medidores prepago, el consumo a facturar a un suscriptor o usuario se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos lecturas consecutivas del mismo. Se le recuerda que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía. Se recomienda realizar la respectiva revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas internas del inmueble.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:

El Notificado:

Cédula de ciudadanía:

Vicky Yineth Coral Martinez

Asesor Experiencia del cliente